



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, el Informe N° 000121-2021-DIA-LOO/MC, de fecha 12 de noviembre del 2021; el Informe N° 001364-2021-DIA/MC, de fecha 07 de diciembre del 2021; y el expediente N° 2021-0076162, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización "Escuela Danza de las Tijeras Puquio Ayacucho Perú" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante expediente N° 2021-0076162, la organización "Escuela Danza de las Tijeras Puquio Ayacucho Perú", representada por el señor Roberto Saire Llana, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en el Parque de la Madre, Urbanización Nueva Esperanza, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (04) miembros de la organización; iii) realizan actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas y realizan actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2013, a través de la realización de conversatorios, ceremonias rituales, presentaciones artísticas y talleres formativos en la danza de las tijeras en la zona sur de Lima Metropolitana. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Proyecto 2021 - Taller qari warma danzaq principal" y "Proyecto warmi danzaq - 2018 a 2019", desarrollados en el distrito de Villa María del Triunfo;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "Escuela Danza de las Tijeras Puquio Ayacucho Perú" refiere que tiene como principales objetivos preservar y salvaguardar la identidad cultural original de las danzas de las tijeras, manifestación folklórica del sur del país reconocida como Patrimonio Inmaterial de la Nación, a través de la puesta en escena y la formación de jóvenes danzantes en la capital. De la misma manera, manifiesta que su trabajo busca difundir información fidedigna respecto a las danzas de las tijeras, como su estructura técnico-musical y las costumbres populares enmarcadas en su práctica, con la generación de un espacio sin restricciones y apto para todo público, con formación artística o sin ella;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: "Proyecto 2021 - Taller qari warma danzaq principal" que consistió en el desarrollo de un programa formativo en danzas de las tijeras dirigido a niñas, niños, jóvenes y adolescentes de Villa María del Triunfo, con el objetivo de visibilizar el trabajo de la escuela y promover la manifestación artística como una actividad que complementa su formación integral, a la par de que fomenta la comprensión y el respeto hacia la danza tradicional y el impacto cultural que origina en las comunidades; y el proyecto 2: "Proyecto warmi danzaq - 2018 a 2019" que consistió en la realización de un programa formativo exclusivo para mujeres residentes de la capital del país donde aprenden tanto técnicas como conocimientos sobre la danza de las tijeras, con el objetivo de promover la participación femenina en la puesta en práctica de esta manifestación, ya que durante mucho tiempo ésta se ha considerado mínima y hasta restringida en ciertos espacios; con el compromiso de, en algún momento, conformar el primer elenco femenino de danza a nivel nacional. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a jóvenes aprendices, mujeres y docentes de folklore en la promoción y la preservación de una de las manifestaciones artísticas y folklóricas más representativas y originales del país, generando un espacio libre para todo aquel que quiera aprender los conocimientos técnicos de la danza, su historia, sus representaciones simbólicas y culturales, así como los aspectos sociales que han determinado su existencia en el tiempo y el estado actual en el presente contexto;

Que, mediante Informe N° 000121-2021-DIA-LOO/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización "Escuela Danza de las Tijeras Puquio Ayacucho Perú", cumple con el perfil de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001364-2021-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "Escuela Danza de las Tijeras Puquio Ayacucho Perú", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "Escuela Danza de las Tijeras Puquio Ayacucho Perú", ubicada en Avenida Dos de Mayo N° 1185, Urbanización Nueva Esperanza, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "Escuela Danza de las Tijeras Puquio Ayacucho Perú", asignándole el registro N° 521.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a la organización "Escuela Danza de las Tijeras Puquio Ayacucho Perú", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES